

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 17 de octubre de 1950

Nº 233

2º semestre

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

En la ciudad de San José, a las catorce horas del primero de noviembre próximo entrante, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de cuatrocientos cincuenta colones, remataré el siguiente bien inmueble, libre de gravámenes, sea: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al folio trescientos sesenta y ocho, del tomo trescientos ochenta, asiento once, número veintiséis mil setecientos setenta y cinco, que es cafetal con una casa, situada en el caserío del Higuato de Desamparados, distrito segundo del cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, de Encarnación Zúñiga; Sur, de Santiago Picado; Este, calle en medio, de Santiago Picado; y Oeste, de Jesús Jiménez. Mide el terreno, cuarenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, y la casa, cuatro metros de frente por tres y medio de fondo. La finca descrita pertenece a *Edwigis Leiva Salazar*, varón, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados. No aparece ninguna servidumbre. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido ante esta Alcaldía por *Francisco Solís Piedra*, mayor, casado, agricultor, vecino de Frailes de Desamparados, contra el señor *Edwigis Leiva Salazar*, de calidades ya dichas.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 6 de octubre de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 31.20.—Nº 3620.

3 v. 3.

A las diez horas y media del treinta y uno de este mes, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con base de cinco mil colones, el siguiente inmueble: Sección de Propiedad, Partido de Alajuela, folio quinientos setenta y nueve, tomo mil treinta y seis, asiento diez, del resto de la finca número setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, que es solar, con una casa de madera, techada parte con teja de barro, y parte con hierro galvanizado, con pisos en parte de madera y en parte de tierra. Mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, y una superficie de cincuenta y cinco metros, noventa y un decímetros, dieciséis centímetros, ochenta milímetros cuadrados, situado en Orotina, distrito primero, cantón noveno de Alajuela. Linda: Norte, calle, con un frente de veintidós metros, treinta y un centímetros en parte y Elías Azofeifa; Sur, Rubén Vargas; Este, Jovino Araya; Oeste, Elías Azofeifa. Mide quinientos veintidós metros, setenta y dos decímetros, dos centímetros cuadrados. Pertenece a *Zelmira Salazar Sandoval*, de oficios domésticos, y se remata en ejecutivo hipotecario establecido por *Miguel Núñez Quirós*, contra *Primitivo León Molina*, y la expresada *Salazar*, todos mayores de edad, casados la primera y el último; soltero, el segundo y vecinos de Orotina, comerciantes los dos últimos; libres de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez, Srio.—C 31.90.—Nº 3637.

3 v. 3.

A las catorce horas y quince minutos del tres de noviembre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, sin base por tratarse de tercer remate, remataré libre de gravámenes hipotecarios, la finca tres mil trescientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Limón, al folio ciento dieciséis, del tomo mil sesenta y nueve, asiento uno, que es terreno de montes, situado en Matina, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Limón, que linda: Norte y Este, baldíos; Sur, Celso Chaves Bonilla; y Oeste, Víctor Balareso Barahona. Mide cincuenta hectáreas. Pertenece por el asiento citado a *Edward Hart Laing*, mayor, casado, comerciante, vecino de Siquirres. Se remata en ejecución hipotecaria establecida por el *Banco de Costa Rica*, de este domicilio, contra el señor *Hart Laing*.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de octubre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C 23.40.—Nº 3632.

3 v. 3.

A las nueve horas del dieciséis de noviembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, y sin sujeción a tipo, un lote de madera, constante de mil varas de tabloncillo, de cuatro varas cada uno "Madera Pilon", y otro lote de la misma madera, también de tabloncillo, de cuatro varas cada uno que hacen en total quinientas varas. Se rematan por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo establecido por *Alvaro Fernández Jiménez*, soltero, contra *Mario Carazo Paredes*; ambos mayores, casados y de este vecindario y comerciantes.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 6 de octubre de 1950.—H. Martínez M. J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 3636.

3 v. 3.

A las diez horas del veintiocho de octubre próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de cincuenta y cinco mil colones, los siguientes bienes: una soldadora General Electric, de cuatrocientos amperios, modelo seis WD-trescientos cuarenta y ocho-diecinove, serie un millón novecientos veintiséis mil quinientos treinta y siete W, motor Chrysler, TI Veinte, serie cuarenta y ocho mil seiscientos nueve; un quebrador de piedra, marca Fried, número setecientos dieciocho, de doce a veinte pulgadas de boca; un quebrador grande para piedra, número quinientos dieciséis, de doce por veinticuatro pulgadas de boca; un motor Caterpillar, número cinco E seis mil quinientos dieciocho; un motor Allis Chalmers GM, número cuatro-setenta y uno RC cinco, serie cuatro millones setecientos doce mil ochocientos nueve; un quebrador para piedra, Austin con carretillo, elevador y criba, de doce por veinte pulgadas de boca, WC- ciento sesenta y ocho F- AK sesenta y ocho; un juego de peaks o sistema de picos en serie, marca South West; un Carry-all, marca Bucyrus-erie, modelo S ciento doce, número veinte mil ciento noventa y cuatro y un compresor Ingersollrand, motor número C-H-G- cinco mil cuatrocientos noventa y seis. Se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Carlos Manuel Rojas Quirós*, agricultor, contra el *Licenciado Manuel Antonio Lobo García*, abogado, en su carácter de Curador provisional del insolvente Juan Rafael Sánchez Carvajal, empresario; todos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.—C 40.65.—Nº 3642.

3 v. 3.

A las nueve horas treinta minutos del veintiocho de octubre próximo entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de treinta y siete mil novecientos colones, un quebrador marca Cedar Rapid, tamaño de quince pulgadas por veinticuatro, con elevador, tolva y criba; con todos los accesorios necesarios, montado sobre cuatro postes de acero con motor marca International, modelo UD-catorce, serie UDF- siete mil noventa y ocho. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Carlos Manuel Rojas Quirós*, agricultor, contra el *Licenciado Manuel Antonio Lobo García*, abogado, en su carácter de Curador del insolvente Juan Rafael Sánchez Carvajal, empresario; todos mayores, casados, y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto. Edgar Guier, Srio.—C 21.40.—Nº 3641.

3 v. 3.

A las quince horas del día veinticuatro de octubre corriente, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, remataré al mejor postor, un radio Philco, modelo seiscientos veinticinco, en perfecto estado, número noventa y cuatro mil novecientos seis. Se remata en juicio ordinario de *María Cristina Acevedo Zamora* contra *Leonor Ugalde de Happer*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Montes de Oca. Sirviendo de base la suma de ciento setenta y cinco colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, octubre de 1950.—Stanley Vallejo L.—J. Pablo Rojas R., Secretario.—C 15.00.—Nº 3640.

3 v. 3.

A las catorce horas del veintiséis del corriente mes de octubre y al mejor postor, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta oficina, por la base de setecientos doce colones, en conjunto, los siguientes bienes: una máquina-taladro, un roche, una

barra de transmisión, tres fajas de cuero para poleas, la instalación de éstas, una sierra y un motor Westinghouse, de 3 H.I., Style 2167-79, serie 25927. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por *José Manuel Navarro Figueroa*, comerciante y vecino de San José, contra *Benedicto y Jesús María*, ambos *Méndez Vargas*, vecinos de San Isidro de Coronado; todos mayores, casados y comerciantes.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 11 de octubre de 1950.—Jorge Martínez Cortés.—Carlos Solano Srio.—C 20.25.—Nº 3639.

3 v. 3.

A las nueve horas del treinta y uno de octubre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía en el mejor postor y con la base de ochocientos setenta y cinco colones de capital, un automóvil marca Pontiac, modelo 1928, cuña de cuatro asientos, motor Nº P-383600, placas Nº 839 en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Se remata por haberse ordenado así en el juicio ejecutivo prendario establecido por *Juan Rojas Elizondo*, soltero, comerciante contra *Francisco Oviedo Guerrero*, casado, empresario; ambos mayores y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 20 de setiembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 21.40.—Nº 3651.

3 v. 2.

Títulos Supletorios

Adolfo Barquero Vásquez, mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Los Chiles del cantón de Grecia, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de potreros naturales en su mayor parte, y el resto de sitios y montaña, situado en Sabogal de Los Chiles, distrito octavo del cantón de Grecia, tercero de la provincia de Alajuela, con una cabida de doscientos noventa y nueve hectáreas, nueve mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, divididos en dos lotes separados por calle pública en medio, y que se describen así: Lote "A": mide ochenta y tres hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados; linda: Norte, parte camino en medio citado, con un frente de setecientos quince metros, con el lote "B" del titular, y parte río Sabogal en medio, con Nicolás Malespín; Sur, José Rodríguez Mora y Francisco Montalbán Granados; Este, Francisco Montalbán; y Oeste, José Rodríguez Mora. Lote "B": mide doscientas dieciséis hectáreas, doscientos nueve metros cuadrados; linda: Norte, quebrada de Camibar en medio, con Antonio Barrera Barrera; Sur, camino citado en medio, con un frente de mil setecientos setenta y cinco metros, con el lote anteriormente descrito del titular y Francisco Montalbán Granados; Este, Alejandro Alvarado Alvarado; y Oeste, Nicolás Malespín Rosales; ambos lotes los adquirió de Sindulfo Maltés Maltés el once de mayo de mil novecientos treinta y nueve, y los ha poseído en forma quieta, pública y pacífica por más de diez años. Valen tres mil quinientos colones. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, citase a todos los interesados para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 3 de octubre de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Secretario.—C 43.65.—Nº 3551.

3 v. 3.

En expediente Nº 945, *Apodemio Ramírez Marín*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino del cantón de Pococí, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno dedicado a la siembra de bananos, parte de repasto y potrero natural, parte de café, caña de azúcar y árboles frutales, sito en Roxana de Pococí, distrito 1º, cantón 2º de Limón; lindante: Norte y Oeste, propiedad de Angel Ramírez Marín; Sur y Este, terrenos baldíos. Tiene una cabida de sesenta hectáreas y hay una casa de habitación y cuatro ranchos para bodegas. Lo adquirió por compra a Victoriano Ramírez Marín y lo estima en mil colones. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 20.90.—Nº 3558.

3 v. 3.

Angel Ramírez Marín, mayor, divorciado, agricultor y vecino de Pococí, promueve información po-

sesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno situado en Roxana de Pococi, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Limón, dedicado a la siembra de bananos, parte de agricultura, otra de repasto y potrero natural, una pequeña parte de montaña, con árboles frutales, y el resto de montaña; lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, en una parte baldíos y en otra, propiedad de Apodemio Ramírez Marín; y Este, baldíos y en parte del citado Apodemio Ramírez Marín. Mide noventa hectáreas, y está libre de gravámenes. Lo estima en quinientos colones. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 4 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 20.70.—Nº 3559.

3 v. 3.

Roberto Chang Chang, mayor, casado, comerciante, ciudadano chino, vecino de Sarmiento de Puntarenas, con cédula Nº 7697, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno cultivado de arroz, café, caña, pastos y árboles frutales, situado en Sarmiento de Puntarenas, distrito tercero, cantón primero de Puntarenas. Mide cuarenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con estos linderos: Norte, propiedad de Evaristo Morán; Sur, propiedad del titular; Este, de Gabriel Loria Montero; y Oeste, calle pública en medio, terreno de Eida Camacho Jara y Delfina Méndez, con una medida lineal de esa calle de seiscientos cincuenta y dos metros, veintidós centímetros. No hay condueños ni pesan gravámenes ni cargas reales. La hubo por compra a Rafael Jiménez Salazar, vecino de Sarmiento. Pastan en los potreros, veinticinco cabezas de ganado vacuno; que no tiene el fin de evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. La estima en tres mil colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho para oponerse en estas diligencias, para que lo hagan valer a este Despacho.—Juzgado Civil, Puntarenas, 3 de octubre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—C 28.90.—Nº 3561.

3 v. 3.

Eduardo Pochet Feyth, mayor, soltero, comerciante, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 25854, promueve información posesoria para inscribir en el Registro Público, la finca siguiente: terreno cultivado de jaragua y cercado por todos los rumbos a tres hilos de alambre de púas, situado en Miramar, distrito primero, cantón cuarto de la provincia de Puntarenas. Mide: una hectárea y con estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Ernesto Milanés Quesada; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de José Jiménez Sánchez; Este, calle en medio, propiedades de Enrique Pochet Feyth en parte, en parte de Jesús Álvarez Villalobos y en parte de Rosita González González; y Oeste, propiedad de Noé Rodríguez Cabezas. Tiene una medida lineal a los frentes de las calles de cien metros por cada rumbo. Lo hubo por compra a Miguel Flores Badilla, vecino de Miramar. Lo estima en mil quinientos colones. Se concede el término de treinta días a los que tengan algún derecho que oponer a estas diligencias y lo hagan valer ante este Despacho.—Juzgado Civil, Puntarenas, 3 de octubre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío.—C 29.90.—Nº 3562.

3 v. 3.

Ramón Salazar Jiménez, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Jicaral de este cantón, cédula de identidad Nº 41436, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el inmueble que se describe así: terreno constante de cien hectáreas, más o menos, situado en Río Blanco de Jicaral, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Puntarenas, con cuarenta manzanas de potrero, veinte manzanas cultivadas de plátanos y el resto de rastrojos y montañas, con los siguientes linderos: Norte, con terrenos poseídos por Claudio Chaves, Marcial y Manuel Flores Berrocal; Sur, río Blanco en medio, terrenos ocupados por Pío Salazar; Este, con terrenos ocupados por Felipe Cortés, antes, hoy de Benedicto Tapia y Alberto Peraza; y Oeste, con terrenos poseídos antes por Rafael Chinchilla y hoy de Filadelfo Salazar Salazar; todos los colindantes son de su vecindario. La hubo por compra al señor Anselmo Espinosa Medrano, mayor de edad, casado, agricultor, de su mismo vecindario, con fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, habiéndolo poseído, su trasmite en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción durante más de diez años, el petente lo posee desde la fecha de adquisición en la misma forma y condiciones de su vendedor a partir de la fecha de su transmisión. Lo estima en la suma de dos mil quinientos colones. Carece de título inscrito y sobre el fundo no pesan cargas reales ni servidumbre. Todos los colindantes son de mi mismo vecindario. Se publica este edicto para que quienes puedan tener algún interés en oponerse, o algún derecho, lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este edicto y se cita

asimismo a los colindantes para que aleguen sus derechos dentro del mismo término.—Juzgado Civil, Puntarenas, 24 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Secretario.—1 vez.—C 13.60. Nº 3560.

3 v. 3.

Josefina Rosaria Sánchez Cerdas, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Guadalupe de Puriscal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la finca que se describe: terreno de café, constante de seis hectáreas; caña de azúcar dos hectáreas con plantación de yucas y plátanos y un resto de terreno para labranza, siempre listos para el cultivo de maíz, y frijoles y arroz. Además otras doce hectáreas de repastos dedicadas a la cría de ganado. Mide ciento cincuenta y seis hectáreas, siete mil ochocientos veintinueve metros, doscientos veinticuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, sito en Las Mesas de Guadalupe de Puriscal. Linda: Norte, Rafael Ortega Chacón; Sur, Ignacio Cerdas Amador; Este, Jesús Chacón Segura e Isaías Fernández Chacón; y Oeste, Rafael Vindas López y Francisco Hoffmann. Desde hace más de treinta años lo poseo quieta, pública y pacíficamente, como dueña, cultivándole y disfrutando de los frutos. La hubo por herencia de su esposo Donato Sánchez Sánchez. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de julio de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 27.90.—Nº 3564.

3 v. 3.

Francisco Morales Quirós, mayor, casado una vez, empresario y vecino de la ciudad de Nicoya, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, sita en su vecindario, que se describe así: terreno de solar, cultivado de caña de azúcar, con los siguientes linderos: Norte, calle pública, con un frente de diecinueve metros, ochenta y nueve centímetros; Sur, propiedades de Anastasio Matarrita y Francisco Cubillo Leal; Este, calle pública, con un frente de veintisiete metros, quince centímetros; y Oeste, propiedad de Francisco Cubillo Leal. Mide cuatrocientos noventa y cuatro metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados. La adquirió por compra a doña Clara Cubillo de Ordóñez. Vale cuatro mil colones. Se cita y emplaza a todos los interesados y especialmente a los colindantes dichos, para que dentro de treinta días, contados a partir de esta publicación, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, si en algo creyeren lesionados los mismos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 19 de setiembre de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 22.50.—Nº 3635.

3 v. 1.

El señor *Guillermo Ruiz Hidalgo*, mayor, casado, agricultor y vecino de San José de La Montaña, solicita se inscriba en el Registro de la Propiedad, como finca independiente, un derecho de noventa y seis colones, cincuenta céntimos, proporcional a tres mil colones que tiene en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al tomo seiscientos veintisiete, folio ciento quince, número dieciséis mil ciento cincuenta y tres, asiento treinta y seis, que es terreno de potrero, sito en San José de La Montaña, distrito y cantón segundos de Heredia. La adquirió el solicitante en mil novecientos cuarenta y seis, de Jaime y Miguel Hernández Lobo, quienes a su vez lo adquirieron de la sucesión de Rosendo Carvajal Miranda y tanto el solicitante como los anteriores dueños han poseído ese terreno debidamente localizado y cercado, por más de diez años, habiendo ejercido esa posesión en forma quieta, pacífica y sin interrupción y a título de propietarios. Ese derecho forma la finca que se describe así: terreno de potrero: mide tres mil setecientos veintinueve metros, setenta y dos decímetros cuadrados; por el frente Este tiene un frente a la calle pública de setenta y cuatro metros, veinte centímetros, situado como queda dicho. Linda al Norte y Oeste, con José Manuel Ruiz Hidalgo; Sur, con el Presbítero Armando Alfaro Paniagua; Este, calle pública. Citase a todos los que tuvieren interés en las presentes diligencias, para que dentro del improrrogable término de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 27 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 35.25.—Nº 3568.

3 v. 1.

José Joaquín Pérez Fonseca, mayor, soltero, agricultor, vecino de San Miguel de Naranjo, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, un terreno dedicado a la agricultura, sito en Concepción Este de Naranjo, distrito segundo, cantón sexto de Alajuela; que mide dos hectáreas, tres áreas, siete centiáreas y cinco decímetros cuadrados. Lindante: Norte, calle abierta de entrada con un frente de doscientos veintidós metros y medio; Sur, Ricardo Pérez Hidalgo; Este, camino a San Miguel, con un frente de noventa y ocho metros; y Oeste, hoy Manuel María Calvo

Chavés. No tiene gravámenes ni cargas reales, vale quinientos colones y lo hubo por compra a Rubén Fonseca Herrera. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar lo haga dentro de treinta días. Juzgado Civil, Alajuela, 21 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 17.40.—Nº 3592.

3 v. 1.

José León Ramírez, mayor, casado una vez, artesano y vecino de Guadalupe de Goicoechea, establece diligencias de localización de derechos proindivisos, a fin de inscribir como finca separada, dos derechos: uno de veintinueve colones, sesenta y siete céntimos, y otro de treinta y un colones, quince céntimos, ambos proporcionales a seiscientos colones en que se valoró la finca número diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro, tomo mil cincuenta y uno, folio trescientos veintisiete, Partido de San José, asiento cuarenta y cuatro, que es terreno cultivado de café con una casa y sus dependencias en él ubicada, sito en Calle Blancos, distrito tercero, cantón octavo de San José. Los referidos derechos miden juntos trescientos setenta y ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados y tienen los siguientes linderos: Norte, calle pública a Moravia, con un frente de treinta metros, noventa y dos centímetros; Sur, propiedad de Rafaela Arley; Este, Talía de Guzmán; y Oeste, calle pública a San José, con un frente de doce metros, quince centímetros. Esos derechos están localizados en el terreno según aparece del plano que presenta el solicitante. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho al inmueble y en especial a los colindantes, para que dentro del término de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 27 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 28.90.—Nº 3589.

3 v. 1.

Josefa Padilla Briceño, conocida también por *Catalina Padilla Briceño*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno de repastos, con una casa de habitación, situado en Puerto Jesús de Nicoya, distrito y cantón segundos de la provincia de Guanacaste; lindante: Norte, Este y Oeste, terrenos de Juan Guadamuz Guadamuz, advirtiendo que por el Este, linda también con baldíos conocidos por Huacas El Encanto; y Sur, carretera de Puerto Jesús, con doscientos cincuenta y nueve metros, cincuenta y ocho centímetros de frente. Lo estima en la suma de mil colones y está libre de gravámenes. Dicha finca la adquirió la titular de su hermano Fabián Padilla Briceño quien a su vez la hubo de la señora Paula Solano Solano. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de mayo de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C 23.90.—Nº 3645.

3 v. 1.

Andrés Montero Barrantes, mayor de edad, casado, sastrero y vecino de la ciudad de San José, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, sita en Matina del cantón de Nicoya, que se describe: terrenos de repasto. Mide trece hectáreas, ocho mil seiscientos sesenta y cuatro metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de Mansión a Hoja Ancha, con un frente de ciento setenta y siete metros, dieciséis centímetros, y en otra, sin camino, Evangelio Batista Batista; Sur, Aurelio Jiménez Jiménez, Jesús María Vargas y del exponente; Este, en parte Evangelio Batista y en otra del suscrito; y Oeste, en parte camino dicho, con un frente de trescientos catorce metros, treinta centímetros, y sin camino Aurelio Jiménez. Vale cinco mil colones. Citase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a colindantes dichos, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este juicio, haciendo valer sus derechos, caso de que sean lesionados los mismos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 1º de agosto de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—J. Ocampo S., Prosrío.—C 26.40.—Nº 3646.

3 v. 1.

Convocatorias

Para los fines que indica el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, convócase a interesados en mortuales acumuladas de *Ramón Acosta Villegas*, *Cornelia Carrillo Díaz* y *Josefa Avila Avila*, quienes fueron mayores, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos las mujeres, vecinos de Pueblo Viejo de Nicoya, a una junta que se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiséis de octubre próximo venidero.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 22 de setiembre de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.—C 15.00.—Nº 3634.

3 v. 3.

Se convoca a todos los interesados en los juicios mortuorios acumulados de *Espíritu Garita Aragón* y *Anita Fallas Arias*, quienes fueron mayores, vecinos de Tierra Blanca de Cartago, viudo una vez y agricultor el varón; casada una vez y de oficios domésticos la mujer; cónyuges, a una junta que se celebrará en este Despacho a las catorce horas del veintiséis de este mes, para que en ella conozcan de los puntos que contiene el artículo 533 del Código Procesal Civil, así como también de la gestión del apoderado de la albacea, a fin de que se autorice a ésta para ratificar la venta que hizo el causante a favor del Presbítero don Dagoberdo Méndez Carpio, de la mitad del lote de terreno de la casa.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Gonzalo Obando Ch., Prosrío.—C 15.00.—Nº 3643.

3 v. 3.

Convócase a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Manuel Alvarado Segura*, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las dieciséis horas del veintitrés de octubre próximo, para conocer de los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero Civil, San José, 20 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 3647.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en la testamentaria de *Leovigildo Fuentes Soto*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veinticinco de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S. M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3674.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en la sucesión de *Francisco Bolaños Castillo*, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del veintiséis de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta extrajudicial de los bienes inventariados.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3675.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en la mortual de *José María Campos Miranda*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del veintiséis de este mes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta del bien inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 6 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3676.

3 v. 2.

Citaciones

Por primera vez y con tres meses de término se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Aurelia Chacón Molina*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, costarricense y vecina de Palmital de Montes de Oro, para que se presenten ante este Despacho a legalizar sus derechos, con la advertencia de que si no lo hicieron dentro del término indicado, la herencia pasará a quien corresponda. El albacea Rafael Araya Sibaja aceptó el cargo a las ocho horas del once de junio del corriente año.—Alcaldía de Montes de Oro, Miramar, octubre de 1950.—J. Gómez G.—S. Prendas J., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3626.

Citase y emplázase a herederos y demás interesados en la mortual de *Julio Fonseca Gutiérrez*, quien fué mayor, casado, compositor y Profesor de Estado, de este domicilio, juicio de sucesión acumulado al de quien fué su esposa doña María Mora Montero, para que dentro de tres meses contados a partir del 17 de agosto próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en reclamo de sus derechos, advertidos los herederos de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3627.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de *Carlota Quesada Madrigal*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Turrúcares de este cantón, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 24 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3628.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Rafaela Barrantes Durán*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este

vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los aperecimientos legales si lo omiten. La señora Albertina Hernández Barrantes aceptó el cargo de albacea provisional hoy.—Juzgado Tercero Civil, San José, 9 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3630.

Por tercera vez y con tres meses de término a partir de la publicación del primer edicto, se cita y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados en mortual de *Joaquín Rosales Zúñiga*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, costarricense y vecino de San Lázaro de Nicoya, para que en el término dicho, se apersonen en el citado juicio reclamando sus derechos, bajo los aperecimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 20 de setiembre de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3631.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Segundo Guillén Montenegro*, quien fué mayor de edad, casado segunda vez, agricultor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los aperecimientos legales. El primer edicto se publicó el 16 de noviembre de 1945.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de octubre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3650.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de *Dolores Rojas Flores*, quien fué mayor, de oficios domésticos, viuda una vez y vecina de Las Pilas de San Isidro de aquí, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela 6 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3652.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Gonzalo González Barquero*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los aperecimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3669.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Gonzalo Furtado Barrientos*, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los aperecimientos de ley si no lo hacen. La señora Ofelia Rojas Pereira, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó hoy el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3666.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Paula Sandí*, único apellido, o *Sandí Sandí* por ley; *José María Quirós Chavarría*, y *María Retana Cubillo*, acumuladas, quienes fueron mayores, de oficios domésticos las mujeres; agricultor el varón, casado en primeras nupcias con Paula y en segundas nupcias con María; todos vecinos de Jarís del cantón de Mora, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los aperecimientos de ley si lo omiten. Juan Chinchilla Zamora aceptó el cargo de albacea provisional, según acta de fecha 27 de setiembre último.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de octubre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3672.

Edictos en lo Criminal

Citase al presunto indiciado José Manuel Leitón, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, pero quien es mayor de edad, vecino de Barrio México de San José, para que dentro de nueve días se presente en esta Alcaldía o indique domicilio, para recibirle indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por homicidio en perjuicio de Juana Sanabria Ulate, bajo aperecimiento de que si no lo hace, se declarará rebelde; perderá el derecho de excarcelación, si procediere; su renuencia se considerará como prueba semiplena y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Santo Domingo, 6 de octubre de 1950.—Marcial Guerrero.—Anibal Rodríguez, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a los indiciados Juan Luis Araya Ballester y Guillermo

Chaverri Rivera, cuyas demás calidades y actual vecindario se ignoran, pero quienes últimamente cumplían condena en el Penal de San Lucas, para que dentro de dicho lapso comparezcan en este Despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria que contra ellos se instruye por el delito de evasión, en perjuicio de la Vindicta Pública, advirtiéndoseles que si no comparecieren, se harán acreedores a las consecuencias de ley.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 6 de octubre de 1950.—Isaías Castro P.—R. Boza Pineda, Prosrío.

2 v. 2.

El suscrito Notificador, al reo ausente José Luis Arrieta Quesada, de dieciocho años de edad, agricultor, nativo de San Jerónimo de Grecia y vecino de Naranjo, hace saber: que en la causa que se dirá, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz.—Naranjo, a las dieciséis horas del tres de octubre de mil novecientos cincuenta. En el presente proceso seguido de oficio, por denuncia de Hugo Ruiz Morales, empleado de la Sociedad que iba a ser estafada, contra José Luis Arrieta Quesada, de diecinueve años de edad, ... los tres costarricenses, jornaleros, nativo el primero de Concepción y..., Arrieta Quesada y..., por el delito de tentativa de estafa en perjuicio de la Sociedad F. J. Orlich y Hermanos, de esta ciudad; han intervenido como partes además de los reos Araya Vega, su defensor el Licenciado don Carlos Urbina Fernández, mayor, soltero, abogado, vecino de Alajuela; el Licenciado don Joaquín Monge Ramírez, como defensor de oficio del reo ausente José Luis Arrieta; siendo mayor el señor Monge, casado, abogado y vecino de esta ciudad; el señor Representante Provincial del Patronato Nacional de Protección a la Infancia y el señor Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: y artículos 547, 555, 680 y 682 del Código de Procedimientos Penales, se condena a..., José Luis Arrieta Quesada y..., como autores responsables de tentativa de estafa en perjuicio de F. J. Orlich y Hermanos, a sufrir cada uno tres meses de prisión que deben descontar donde los respectivos reglamentos lo determinen, previa rebaja de la prisión preventiva sufrida por..., ya que los otros dos no la sufrieron según consta de autos; a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal; al comiso del recibo con que trataron de cometer el delito, quedando la cajuela y el cuartillo de café en fruta a favor de la Junta de Educación de este distrito de Naranjo; a pagar solidariamente las costas procesales del juicio, y a inscribirse esta sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes. Se prescinde de imponer a los reos el pago de los daños y perjuicios causados a la casa ofendida, en razón de no haberse producido esos daños y perjuicios, por haber quedado el delito en tentativa. Consúltese este fallo con el Superior. Se suspende la pena... Por ser reo ausente José Luis Arrieta Quesada, publíquese esta sentencia en el "Boletín Judicial" conforme lo ordena el artículo 542 del Código Procesal Penal.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—Alcaldía de Naranjo, 6 de octubre de 1950.—Dolores Villalobos, Notario.

2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Segunda Penal del cantón central de San José, a Lidia González de Zamora, cuyo paradero actual se ignora, hago saber: que en causa que en este Despacho se le ha seguido por el delito de estafa en perjuicio de Serafín Ugalde Arias, se encuentra la resolución que literalmente dice: "Alcaldía Segunda Penal, San José, a las quince horas del día diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta. En el presente proceso seguido de oficio por acusación del ofendido que se dirá, contra Lydia González de Zamora, de quien no se conoce su segundo apellido y demás calidades, pero que fué vecina de esta ciudad, por el delito de estafa en daño de Serafín Ugalde Arias, mayor, casado, comerciante y vecino de esta ciudad. Figura como defensor de oficio de la procesada el Licenciado Gonzalo Ortiz Martín, mayor, casado, abogado y vecino de aquí; y el señor Agente Fiscal en Representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: I... II... III... Considerando: I... II... III... Por tanto: Razones expuestas, leyes citadas y artículos 102 y 673 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, se condena a Lydia González de Zamora como autora responsable del delito de estafa en daño de Serafín Ugalde Arias, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que deberá descontar en la Cárcel Pública de Mujeres, "El Buen Pastor", previo el abono de la sufrida preventivamente si hubiere lugar. Y durante el cumplimiento de la pena principal se le condena a

la pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas. Deberá asimismo restituir, reparar el daño e indemnizar los daños y perjuicios provenientes del delito. Inscribese esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes. Ordénese la captura de la reo y con tal objeto comuníquese a todas las autoridades del país. Siendo ausente, notifíquese esta sentencia por medio de edictos. Consúltese con el Superior si no fuere apelada.—Ant. Rojas L.—J. González M., Srío.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 6 de octubre de 1950.—El Notificador, Eduardo Lizano S.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al testigo Carlos Luis Fallas, cuyo segundo apellido se ignora, pero que últimamente fué vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término se presente a este Despacho a rendir declaración en la sumaria que se instruye en esta Alcaldía contra Enrique Herrera Vargas por el delito de prisión arbitraria en daño de Oscar Alfaro Escalante.—Alcaldía Primera Penal, San José, 5 de octubre de 1950.—Armando Balma M. S. Limbrick V., Srío.

2 v. 2.

Con diez días de término se citan y emplazan para que comparezcan a este Juzgado a rendir declaración en sumaria por estafa contra Pablo Gómez Gómez y otro, en perjuicio de María Montero González, al testigo Apolonio Ayellán Cajina; y al indiciado Pablo Gómez Gómez, para que amplíe su declaración indagatoria dada en esta misma sumaria.—Juzgado Penal, Puntarenas, 4 de octubre de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srío.

2 v. 2.

Al indiciado José Manuel Abarca García, se le hace saber: que en la sumaria que contra él y otros se tramita en este Despacho por el delito de falso testimonio cometido en perjuicio de Blanca Rosa Chavarría Cabrera y otro se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta. Por agotada la investigación, se da audiencia por tres días a las partes, de conformidad con el artículo 323 del Código de Procedimientos Penales, y siendo ausente el indiciado José Manuel Abarca García, notifíquesele por edictos esta resolución.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srío.—Juzgado Segundo Penal, San José, 4 de octubre de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srío.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que los reos Antonio, Patrocinio y Jesús, todos Carballo Porras, de treinta y cuatro, veintiuno y treinta años de edad, respectivamente, jornaleros, nativos de Coyolar del cantón de Abangares, costarricenses y vecinos por su orden de La Culebra, Colorado y La Palma del cantón citado, fueron condenados el primero a un año y medio de prisión por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Dionisio Alvarez Alvarez y también fué condenado junto con los otros, a nueve meses de prisión, por el delito de atentado a la autoridad, cometido en daño de José Luis Urbina Urbina, junto con las siguientes accesorias: suspensión con privación de sueldos durante el cumplimiento de la condena principal, de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a suspensión del derecho de emitir su voto en elecciones políticas; a pagar a los ofendidos las costas procesales y personales del juicio y asimismo los daños y perjuicios resultantes del delito; a perder el arma con que delinquiró el procesado Antonio Carballo Porras, y a ser inscrita esta sentencia en el Registro Judicial de Delincuentes.—Edgar Marín T.—Luis A. Arana B., Prosrio.—Juzgado Penal, Cañas, 6 de octubre de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srío.

2 v. 2.

Fernando Campos Arias, Notificador del Juzgado Penal de Hacienda, al inculpado Carlos Vega Serrano, de veinticuatro años de edad, soltero, ex-empleado del Instituto Nacional de Seguros, nativo de Cartago y vecino últimamente de San José, hace saber: que en la causa seguida en contra suya por el delito de hurto con abuso de confianza en perjuicio del Instituto Nacional de Seguros, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: "Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las trece y media horas del cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta. Es-tando firme la sentencia, declárase así y procédase a ejecutarla. Dictese orden de captura. Previénesele a la fiadora Julia Vega Serrano, que dentro de diez días debe presentar a su fiado Carlos Vega Serrano, a fin de que cumpla la pena que le fué impuesta, apercibido de que si no lo hace, se procederá a hacer efectiva la garantía.—Fernando Coto.—C. Saravia, Secretario."—"Juzgado Penal de Hacienda, San José, a las trece horas del siete de setiembre de mil novecientos cincuenta. El reo Carlos Vega Serrano fué condenado como autor responsable del delito de hurto con abuso de confianza en perjuicio del Instituto Nacional de Seguros, a sufrir la pena de dos años de prisión descontable, con el abono de ley, en el lugar que determinen los reglamentos. Habiendo estado detenido preventivamente desde el trece de enero (véase folios 6 y 14 vuelto), al veintisiete de abril del año pasado (véase documento folio 40), sean tres meses quince días; declárase que al citado reo le queda como pena líquida por descontar un año ocho meses quince días. Una vez habido el reo, se enviará el testimonio respectivo al señor Director General de Prisiones y se practicará la diligencia del artículo 697 del Código de Procedimientos Penales.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srío.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 5 de octubre de 1950.—Fernando Cot.—C. Saravia, Srío.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito a dos personas que conozcan a José Francisco Alvarado Vargas, quien es mecánico, vecino de Cañas, para que dentro de dicho término comparezcan a esta Alcaldía a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 9 de octubre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srío.

2 v. 2.

Imprenta Nacional

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Penal impuesta
Juan Herrera	Ismael Chavarría	Homicidio	Veintiséis Millas.	Ignorada	15 años de prisión
Norman Pardo	Ethel Oliver Mc. Kenzie	Lesiones	Limón	—	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz	Filadelfo Loaiza Campos	Homicidio	Sixaola	—	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés	Francisco Mora Pérez	Homicidio	Río Jiménez	—	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano	Lucila Emelina Francis	Violación	Limón	—	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg	David Campbell	Homicidio	Bananito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados	Cla. Surtidora C. R. y el chino J. Pino	Robo en cuadrilla	La Perla-El Encanto	—	15 años de prisión
Manuel Chaves	—	—	—	—	15 —
Pedro Acuña	—	—	—	—	15 —
Tranquillino Vanegas	—	—	—	—	15 —
Martín Muñoz	—	—	—	—	15 —
Juan Bautista Dávila	—	—	—	—	15 —
Ramón Chévez	—	—	—	—	15 —
Egbert Clayton	Cla. Surtidora y José Afu On	Idem y lesiones	Veintiocho Millas	—	14 años, 10 meses de presidio temporal
Luis Rodríguez	Northern Railway Company	Robo	Limón	—	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Abraham Prado Martínez	Juan Córdoba	Homicidio	Dos Bocas	Nicaragua	12 años de presidio temporal
Eugenio Almanza	Juan Fonseca Alvarado	—	Siquirres	Ignorada	15 años de presidio
John Gilroy	Lorenzo Serrano González	—	Sixaola	—	15 años de presidio temporal
John Carr	Samuel de Córdoba	—	San Clemente	—	20 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde	José Augusto Fallas López	—	Atlanta	—	15 años de presidio
Thomas White	Lisandro Martínez Mercado	—	Pacuarito	—	Presidio por tiempo indeterminado
Salvador Ortiz Guido	Anita Puertas	—	Estrella	—	20 años de presidio
Robert Edwards	Feliciano Navarrete	—	Río Jiménez	—	Presidio por tiempo indeterminado
Raúl o Saúl Méndez	Jorge Caballero Rodríguez	—	Zent	—	15 años de presidio temporal
Manuel González	Florencio Santana Matarrita	—	Siquirres	Costa Rica	9 años, 1 día de presidio temporal
Juan Sandoval	Evaristo Rodríguez	—	Bananito	—	15 años de presidio temporal
Carlos Hernández á. ap.	Manuel Pérez Stevis	—	Guápiles	—	9 años, 1 día de presidio temporal
Amano Amós Simpson	Victor Manuel Rojas Díaz	—	Cimarrones	—	Presidio indeterminado
Edison Teodoro Salomón Karr	Antonio López Sánchez	—	Matina	—	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson	Ciriaco Solórzano o Castillo	—	Bonifacio	—	9 años de presidio temporal
Bugsby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar	Eusebio Baidotano	—	Liverpool	Jamaica	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Adolph Patterson o Richards	James Frazer	—	Bb ^a Río Banano	Holanda	12 años de presidio
Stephen G. Therie	Mc. Koon Chickery	Lesiones	Limón	Ignorada	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz	Compañía Surtidora de Costa Rica	Falsific. y estafa	Bananito	Jamaica	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Cecil Reid Clarke	Belisario Buzano Mena	Homicidio	Siquirres	Nicaragua	6 años y 10 meses de prisión
Leneviah Stewart Lindsay	Compañía Bananera de Costa Rica	Hurto	Matina	Jamaica	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Daniel Booden Plunck	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer	—	—	—	—	2 — 1 — 1 —
Fernando Jiménez Jiménez	Evelyn Mc. Kenzie Lee	Lesiones	Limón	—	2 — 1 — 1 —
George Warren Collings	Prespont Walker	Merodeo	Jiménez	Costa Rica	4 años de prisión
Timothy Johnson	Jacob Roberts Dixon	Lesiones	Limón	Jamaica	6 meses de prisión
Enrique Alterna	William Heny	Lesiones	28 Millas	—	2 años de prisión
Thomas Sinclair	Heriberto Telles Rivas	Homicidio	Limón	—	8 años, 9 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara	Pastora Aguilar Mata	Lesiones	Germania	—	6 meses de prisión
Otto Pacheco Amador	Carlos Werther	Robo	Guápiles	Costa Rica	6 años, 8 meses de prisión
Pedro Curtis Robleto	Hech Levis y Co.	Estafa	San Carlos	—	2 años de prisión
Fidelino Vallejos Coronado	Compañía Bananera de C. R.	Robo	Limón	Nicaragua	3 años y un día de prisión
Francisco Cruz Espinosa	Nicolás Eugenio Matarrita	Homicidio	Ramal de Venecia	Desconocida	28 años y 6 meses de prisión
Ernest Withne Davis	Benjamin Rojas Artavia	Lesiones prov.	«El Toró»	Nicaragua	1 año y 15 días de prisión
Chandler Ehrman Metcalf	Compañía Bananera C. R.	Estafa	Limón	Costa Rica	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano	Cooperativa de Cacao	Hurto	Limón	Norte América	1 año y 6 meses de prisión
Cristóbal Robinson Harking	Santiago Quirós Quirós	Robo	Siquirres	Nicaragua	2 años de prisión
Rowel Williams Williams	Manuel Guadamuz Prado	—	—	Nicaragiense	6 años de prisión
Ramón Pereira Serrano	Gaspar Francis Fawell	Quebrant. condena	—	Costarricense	5 años y tres meses de prisión
Hubert Williams Williams	Vindicta Pública	Lesiones	Siquirres	Nicaragiense	6 meses
Timoty Johnson Creaksham	Christian Powell Powell	Homicidio	Bananito	—	3 años de prisión
Ernest K. Kogel López	Verónica Stone	Homicidio	Sixaola	—	15 años de prisión
Gregorio Bustes	Lucas Medrano Gómez	Hurto	Penshurst	Panaméño	2 años de prisión
Iván Horde Morris	Francisco Colindres Cortés	Homicidio	Sixaola	Nicaragiense	10 años de prisión
Modesto Caminos Medrano	José Antonio Barrera Molina	Robo	Limón	Costarricense	4 meses de prisión
Hopeton Noble Piersey	Lernardo Burgalía Villalta	Homicidio	Portuguero	Hondureño	8 años de prisión
	Samuel Sauyers Johnson	Hurto	28 Millas	Costarricense	2 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 2 de octubre de 1950.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—3 v. 3.